de la reunion era para tomar conocimiento de una circular que el dia anterior le habia pasado el Sr. Inspector del camino real del Rio Deva, convocando á Junta de los pueblos de la Hermandad en la Sala Consistorial de Elgoibar, á consecuencia de otro oficio de la Diputacion de esta Provincia, en que se señala el dia catorce del corriente para la reunion de los apoderados que han de concurrir á la villa de Eibar, en representacion de la citada Hermandad, con el objeto de acordar las bases, bajo las cuales ha de ponerse en ejecucion el plan de iguala de caminos aprobado por Real órden de dos del mes proximo pasado. En su consecuencia habiendose enterado el Ayuntamiento de la indicada circular, previa lectura que hizo el infrascrito Secretario, fueron nombrados para asistir á la referida Junta de Elgoibar los Sres Regidores D. Jose Manuel de Arzamendi y D. Juan Franco de Echazarreta.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por todos los Señores Concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario. #

E. A. P.
Baltasar Vicente
de Urdanegui

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

En la Sala Consistorial de esta villa de Zergoya á doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Ordenguren, los Señores D. Joaquin de Orizon y Moya Teniente primero, D. Miguel Ignacio de Zabalo Sndico, D. José Manuel de Arzamendi, D. Francisco Letamendia, D. Antonio María de Lgaña, D. José Vicente de Bengoa, D. Luciano Zabaleta y D. Juan Francisco de Echazarreta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior, y hallarla conforme, quedó aprobada.

Los Señores Regidores D. José Manuel de Arzamendi y D. Antonio María de Lgaña comisionados por el Ayuntamiento para asistir á la Junta de apoderados y accionistas de la Empresa del camino de la Reina Cristina, que tuvo lugar en esta villa el dia nueve del actual, dieron cuenta á la corporacion del desempeño de su cometido, manifestando que despues de una detenida y razonada discusion, habia adoptado la Junta entre otras disposiciones, la que contiene el capitulo segundo que dice así: „ Siempre que el pago de las cantidades de que habla el capitulo antecedente se retardáre mas de un mes, vencido el trimestre, la Direccion hará que se repongan los arbitrios de las mencionadas villas de Zergoya y Elgueta, conforme se han realizado hasta el dia, levantando para ello cuantos obstáculos se presenten". „ Las representaciones de estas dos villas, hicieron presente que consecuentes con los compromisos ya contrahidos, aceptaban por su parte el contenido de este capitulo, siempre que la Diputacion, llegado el caso previsto en él, eximiese á sus representadas de Zergoya y Elgueta del nuevo impuesto de un real en arroba de vino forneo que se va á exigir en las fronteras, advirtiendo que toda vez que pasan á la

Provincia con arreglo á la regla quinta del proyecto de iguala los derechos que tienen las villas en el camino, deberá quedar sin efecto dicha cesion en el referido caso; y los demas Señores de la Junta reservaron sus derechos."

En su consecuencia, debiendo el Ayuntamiento nombrar apoderados que concurran á la reunion que ha de celebrarse en la Diputacion de esta Provincia el dia diez y siete del actual, fueron designados como tales los mismos Señores Ezcarate y Goña y al efecto se otorgó á favor de ellos el correspondiente poder ante el Escribano numeral D. Luis Gonzaga de Lesarri.

Asi mismo el referido D. José Manuel de Ezcarate y D. Juan Franco Echazarreta, en descargo de igual comision que desempeñaron á nombre de esta villa, asistiendo á la Junta que la Hermandad del Rio Deva, celebró en la villa de Elgoibar, expusieron al Ayuntamiento, que no habia podido tomarse una resolucion definitiva, sobre el objeto principal de la Convocatoria, mediante á que la mayor parte de los apoderados habian manifestado que no habiendola recibido hasta la tardeada del dia anterior, no tuvieron los pueblos tiempo bastante para enterarse de su contenido, y menos para dar instrucciones sobre el particular, por cuyo motivo se acordó unanimemente, que cada villa, envie su Comisionado á la Diputacion para el dia catorze del actual, como señalado ya para la reunion que ha de celebrar la misma con los pueblos interesados en la Hermandad del Camino real del Rio Deva. En su consecuencia habiendo deliberado el congreso sobre las bases que han de servir de instruccion á los Comisionados, acordó las siguientes. 1.ª = Que se reconozca en favor de la villa de Vergara el desembolso de los quinientos treinta y un mil y pico de reales que tiene hecho para la construccion de este Camino en su primera apertura, y por consiguiente el cinco por ciento de este capital. = 2.ª Que se obligue la Provincia á reconocer y liquidar los capitales del cinco y cuatro por ciento que gravitan sobre este camino. 3.ª = Que la villa de Vergará regulará en retribucion de estos dos reconocimientos á la Provincia, los trozos de la última apertura entre Mendola y Mendaro."

Debiendo igualmente procederse al nombramiento de apoderados que asistan á la Junta convocada por la Ilustre Diputacion, y que ha de celebrarse en la villa de Tolosa el dia catorce del actual, para tratar del asunto á que se refieren las bases precedentes fueron designados como tales los mismos Señores Ezcarate y Goña, á cuyo efecto se otorgó el correspondiente poder por testimonio del referido Escribano D. Luis Gonzaga de Lesarri.

Con lo cual se dió fin á este acta que firmó el Señor Presidente por sí y por todos los Señores Concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario. #

V. A. P.
Baltasar Vicente de Udaondgasin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez y nueve de Diciembre